



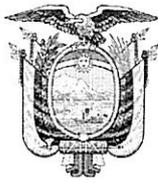
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO”**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE-
PROFESIONAL**

ACTUALIZACIÓN

RESOLUCIÓN N° IST IPP-OCS-SE -2023-84-06
21 DE DICIEMBRE DEL 2023

Machala – Ecuador
2023

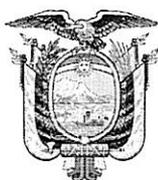


RESOLUCIÓN N° IST IPP-OCS-SE -2023-84-06

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*
- Que, el Art. 7.- Del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: *“Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad”*
- Que, el Art. 53.- Del Reglamento de Régimen Académico.- *“Las prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/ o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, institución receptoriales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.... Las prácticas pre- profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES. Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas pre-profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre-profesional incluidas las horas de servicios a la comunidad siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”*
- Que, el Artículo 55, del cuerpo legal antes citado expresa: *“Realización de las prácticas pre-profesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre-profesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados*



contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza- aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes programas y /o proyectos de prácticas pre-profesionales incluyendo las de servicio comunitario podrán ser coordinadas monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico de acuerdo con la planificación de la IES”.

Que, el Artículo 16, del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño (INSTIPP), establece que: *“Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución”.*

Que, el literal n), del Artículo 21, del mencionado estatuto expresa que, son atribuciones del Órgano Colegiado Superior, del INSTIPP: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño”*; por lo tanto, el OCS en uso de sus atribuciones,

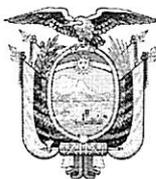
RESUELVE:

Aprobar y Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

CAPITULO I DEL ÁMBITO, OBJETO, FINES Y POLÍTICAS Y LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

Artículo 1.- Ámbito.- El presente reglamento determina regula y orienta los procesos de práctica pre-profesional, que realizarán los estudiantes del INSTIPP, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos definidos por el Consejo de Educación Superior (CES).



Artículo 2.- Objeto.- El proceso formativo de la práctica pre-profesional se basa en la confrontación del estudiante con una realidad social, organizacional, tecnológica, investigativa, de servicio o productiva; lo cual redundará en el afianzamiento de su formación integral y en su proyección profesional.

Artículo 3.- Fines de la práctica pre-profesional.- Son fines de la Práctica pre-profesional:

- Vincular directamente la teoría con la práctica.
- Propiciar un adecuado dominio de los modos de actuación que caracterizan la actividad profesional.
- Estimular la formación de valores que aseguran la formación de un profesional integral, apto para su desempeño futuro en la sociedad.
- Desarrollar la conciencia laboral, la disciplina y la responsabilidad en el trabajo.
- Favorecer la relación de la teoría con la práctica.
- Integrar lo académico y lo investigativo en el ejercicio práctico de la profesión
- .

Artículo 4.- Políticas.- Son políticas del INSTIPP, para el ejercicio de la práctica pre-profesional las siguientes.

- Cada carrera determinará a partir de qué semestre, los estudiantes estarán en capacidad de realizar la práctica pre-profesional.
- Las actividades a desempeñar deberán ser afines a la especialidad del practicante, por lo que las prácticas pre-profesionales se desarrollarán durante las unidades curriculares en el área de formación profesional.
- Los estudiantes se sujetarán al reglamento interno de trabajo de la institución en la que realicen sus prácticas.

CAPÍTULO II UNIDAD DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

Artículo 5. Unidad de Práctica Pre-Profesional.- Para el control, desarrollo y evaluación de la práctica pre-profesional, se crea la Unidad de Práctica pre-profesional estará adscrita al Departamento de Vinculación. La unidad de práctica pre-profesional estará conformado por:

- Coordinador de Vinculación de la Sociedad
- Coordinador de Carrera
- Tutor de Práctica Institucional



Artículo 6.- Coordinador de Vinculación. - Constituyen funciones del Coordinador de Vinculación:

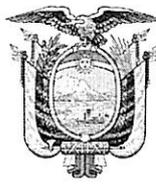
- Elaborar las guías de los diferentes tipos de prácticas pre-profesionales.
- Elaborar los convenios y tramitar la suscripción de los mismos.
- Realizar la inducción tanto a los estudiantes como a los docentes tutores, sobre la normativa, los procedimientos y formatos a utilizar.

Artículo 7.- Del Coordinador de Carrera. - Constituyen funciones del Coordinador de Carrera en relación a la práctica pre-profesional:

- Designar tutores de Práctica pre-profesional
- Realizar el seguimiento y control del proceso de tutorías y visitas
- Designar docente revisor de informe de práctica.
- Designar tribunales para la defensa de informes de práctica.
- Asignar fecha y hora para la defensa de los informes de práctica.
- Aprobar la planificación de visita y tutoría.
- Realizar el acercamiento con la institución receptora.
- Valorar la pertinencia de las labores a realizar por los estudiantes con la carrera.
- Elaborar el Informe de factibilidad, previa suscripción del convenio.
- Receptar el informe de práctica pre-profesional en formato digital.
- Remitir el informe al docente tutor, para la certificación de la práctica.
- Recibir las planificaciones de visita semanal de cada tutor
- Organizar la logística en el proceso de defensa de informes.
- Entregar al Tutor de Práctica las hojas de visita y tutoría, previa la visita; las cuales reposarán bajo su custodia.

Artículo 8.- Docentes Tutores de Práctica pre - profesional. Serán los encargados de:

- Elaborar el plan mensual de visitas de control de la práctica pre-profesional
- Realizar el control del desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes a su cargo, verificando su puntual asistencia a la Institución receptora.
- Emitir informes mensuales de cumplimiento y asistencia al desarrollo de la práctica pre-profesional de los estudiantes a su cargo.
- Emitir informes en caso de que el estudiante haya transgredido las normas internas de la Institución receptora y/o el Código de Ética.
- Realizar tutorías académicas en relación a los procesos que se llevan en la práctica.
- Dialogar con el tutor externo, sobre novedades presentadas durante el proceso de práctica



- Realizar el acompañamiento necesario para que los estudiantes a su cargo elaboren el informe de las prácticas pre-profesionales, el docente tutor es corresponsable que el estudiante presenta.
- Certificar la culminación de la práctica pre-profesional.
- Revisar el informe final de la práctica; y emitir el informe correspondiente.

Artículo 9.- Tutores externos de Práctica pre-profesional.- Es el profesional de las instituciones en las cuales los estudiantes realizan prácticas pre-profesionales, son responsables de:

- Orientar al estudiante en relación al puesto de trabajo en donde va a realizar la práctica
- Orientar procesos vinculados a las funciones que va a cumplir
- Brindar la información necesaria los tutores de práctica, respecto a las novedades presentadas con el estudiante, en el ejercicio de la práctica.
- Verificar que el estudiante cumpla con el horario establecido.
- Controlar el ingreso y salida de los practicantes.
- Firmar los certificados y demás documentos que certifiquen el proceso de práctica pre-profesional.

Artículo 10.- De los estudiantes.- Los estudiantes deberán:

- Cumplir las tareas que se le han asignado de acuerdo con las indicaciones de las guías correspondientes.
- Asistir a las prácticas según el horario y las reglamentaciones establecidas
- Cumplir las normas establecidas en el reglamento de orden interior de la institución vinculada.
- Estudiar y observar rigurosamente las normas de la protección e higiene del trabajo.
- Incorporarse a la vida de la institución vinculada cumpliendo con las normas de comportamiento establecidas en éste.
- Desarrollar el trabajo necesario para obtener los resultados previstos como objetivos de la práctica.
- Elaborar, recopilar y precisa la información necesaria para la confección del informe de la práctica.
- Elaborar y entregar al docente responsable de la práctica al concluir esta, un informe; que responda a los requisitos establecidos por la Institución.
- Sustentar el informe de práctica ante un tribunal.
- Evaluar al tutor de práctica pre-profesional, sobre la calidad de la tutoría.



CAPÍTULO III DE LA PRÁCTICA PRE - PROFESIONAL

Artículo 11.- De los convenios.- El Instituto firmará convenios de práctica pre-profesional con las entidades receptoras. Estos convenios contendrán los aspectos fundamentales que garanticen el cumplimiento de los objetivos establecidos en el diseño de la carrera y tendrán la estructura que para el efecto establezca la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

El requisito más importante para seleccionar una institución receptora debe ser la calidad del proceso productivo o de servicio que allí se desarrolle y, a partir de aquí, la posibilidad de que el estudiante, inmerso en ese proceso, desarrolle las habilidades laborales concebidas en el plan de estudio.

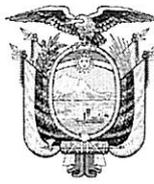
Artículo 12.- Aspectos a considerar para la firma de convenios.- En los convenios que se firmen se tendrán en cuenta, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- Las tareas a desarrollar concordarán adecuadamente con los proyectos de práctica pre-profesional que ejecutarán los estudiantes, los que a su vez se corresponden con el Plan de Estudios.
- La responsabilidad del centro de trabajo y del Instituto, en la dirección técnica del trabajo de los estudiantes, para lo cual ambas partes seleccionarán los especialistas de mayor experiencia.
- La responsabilidad de la institución vinculada y el Instituto en el aseguramiento de la base material y de estudio para el desarrollo exitoso de las prácticas pre-profesionales y los medios de protección e higiene del trabajo.
- Los plazos para analizar el cumplimiento del convenio y los resultados de la actividad.

Artículo 13.- El tiempo de duración de la práctica pre-profesional.- Las horas de práctica pre-profesional que deberá aprobar el estudiante para la obtención del título, estará sujeto al plan de estudios aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES).

Artículo 14.- Solicitud de inicio de práctica.- El estudiante al inicio del período académico, conjuntamente con la matrícula, expresará por escrito su intención de realizar la práctica pre-profesional. No se receptorán solicitudes por este concepto a posteriori.

Artículo 15.- Lugares donde se realizará la práctica. - El estudiante podrá ejecutar la práctica pre-profesional:



- Institución o empresa donde el Instituto ha firmado convenio
- Dentro de la Institución
- Lugar de trabajo, previa autorización del OCS del INSTIPP

Artículo 16.- Realización de la práctica en su lugar de trabajo.- Para la autorización de la ejecución de la práctica de los estudiantes que se encuentren vinculados laboralmente y desarrollen tareas afines, se deberá presentar:

- Solicitud de realización de práctica pre-profesional en el lugar indicado.
- Copia del contrato de trabajo, acción de personal o su equivalente.
- Mecanizado del IESS
- Certificado de la institución, de las actividades que desarrolla.

Una vez presentados, los documentos, el OCS, aceptará o rechazará la solicitud; notificará al petitionario, y al Coordinador de carrera, con el propósito que se le asigne tutor.

Las horas de práctica se contabilizarán a partir de la notificación de OCS.

Artículo 17.- Finalización de la práctica. La práctica pre-profesional puede finalizar por:

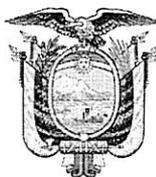
- Completar el tiempo establecido
- Deserción o retiro de la Institución
- Retiro voluntario de la práctica por causas justificadas
- Abandono o retiro de la práctica por causas injustificadas
- Solicitud de la institución receptora.

Artículo 18. Fin de la práctica por retiro o deserción. Las personas que perdieren su calidad de estudiantes regulares, sea por retiro voluntario o deserción, dejarán de recibir el acompañamiento y la tutoría.

Artículo 19. Fin de la práctica por causas justificadas. Los estudiantes que estuvieren realizando la práctica pre-profesional y sufran de alguna clase de acoso laboral, psicológico, sexual, etc. Podrán solicitar se los retire o cambio; pudiendo reanudarla en otra institución receptora en el mismo semestre.

Artículo 20.- Fin de la práctica por solicitud de la entidad receptora. La entidad receptora podrá solicitar la finalización anticipada de la práctica por:

- Por faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o asistencia a la práctica; o por abandono de ésta por un tiempo mayor de tres días consecutivos.
- Por indisciplina o desobediencia grave a los Reglamentos Internos establecidos.
- Asistir a la práctica en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.



- Destinar el tiempo de la práctica a otras actividades ajenas a la misma.
- Por no acatar las normas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la Ley.

Si el practicante abandona injustificadamente la institución de la práctica; o la institución receptora solicita su retiro; no podrá reanudar la práctica en otro lugar, sino transcurrido por lo menos un período académico completo.

CAPÍTULO IV DEL INFORME

Artículo 21.- Del Informe Final de la Práctica pre-profesional. La estructura del informe de práctica pre-profesional estará sujeto a lo que para el efecto disponga la SENESCYT.

Adicionalmente a ello, debe obligatoriamente adjuntar lo siguiente:

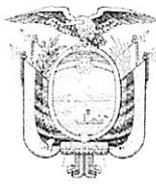
- Documento emitido por el Instituto, solicitando a la Institución receptora la ejecución de la práctica pre-profesional.
- Documento emitido por la Institución receptora autorizando la ejecución de la práctica pre-profesional.
- Documento que certifique la asignación de un Tutor de Práctica pre-profesional.
- Certificación de la institución receptora.
- Informe del Tutor institución receptora.
- Registro de asistencia, debidamente sellado y firmado.

Artículo 22. Del informe en caso de retiro. En el caso de las personas que se encuentren en la situación descrita en el artículo 19, podrán solicitar a la institución receptora un documento que certifique las horas de prácticas realizadas hasta el momento del retiro, deserción o solicitud de terminación anticipada de la práctica.

Artículo 23.- Procedimiento para la entrega del informe. El procedimiento para la entrega y revisión del informe será:

- El estudiante entregará en formato digital (PDF) el informe de la práctica al tutor de práctica de cada carrera.
- El Tutor de práctica en un plazo máximo de tres días, deberá emitir el informe con las respectivas observaciones. Esto podrá hacerse máximo por dos ocasiones.
- Una vez corregido el informe, el tutor de práctica, autorizará su presentación a Coordinación de Carrera.

Artículo 24.- Presentación y Sustentación. Una vez el estudiante hubiere presentado el informe, deberá pedir que se le designe tribunal, conjuntamente con fecha y hora para la sustentación.



El Coordinador de Carrera, designará un tribunal para su revisión y asignará fecha y hora para la defensa.

Una vez revisado el informe y sentada la calificación correspondiente, de acuerdo a la rúbrica aprobada para el efecto. La valoración no dependerá de la calidad de la práctica, sino de la sustentación.

El Coordinador de carrera entregará el expediente completo a Secretaría.

Artículo 25.- Nota final de la práctica. Para la nota final de la práctica, se promediará: la nota del informe escrito; la nota de sustentación; la nota del tutor de práctica; el resultado del promedio, constituirá la nota final y será agregada al expediente de graduación del estudiante.

Artículo 26.- Aprobación. La aprobación del informe será con una nota mínima de siete; y siempre y cuando el estudiante haya cumplido todo el procedimiento establecido.

Artículo 27.- Plazos de entrega de informes. La presentación del informe por parte del estudiante, se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días; si transcurrido ese tiempo no se entregare el informe, el postulante podrá extender el plazo por treinta (30) días más, pero será valorado con una calificación máxima de ocho puntos sobre diez (8/10); y, si transcurrido todo éste tiempo no se entregare el informe; se anulará la práctica pre-profesional y deberá volver a realizarla.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. En todo lo no previsto en este Reglamento, se actuará acorde a lo dispuesto en el Estatuto y demás reglamentos de los Institutos.

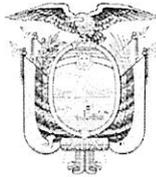
SEGUNDA. Todos los formatos que se utilizarán, están sujetos a cambio, según como lo disponga la SENESCYT:

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. Deróguese cualquier normativa previa emitida para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS).



SEGUNDA.- Encárguese la secretaria del Órgano Colegiado Superior del INSTIPP la difusión del presente Reglamento en la página web institucional y entrega de ejemplares del presente Reglamento de manera digital al personal del INSTIPP, para su conocimiento y aplicación de manera inmediata y obligatoria.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.

Lcda. Carmen Luisa Cabrera Espinoza
RECTORA DEL INSTIPP

Lcda. Ma. Isabel Jaramillo V.
VICERRECTORA DEL INSTIPP

Ing. Iliana Loaiza Maldonado
REPRESENTANTE DOCENTES

Ing. Carlos Xavier Vega Oyola
REPRESENTANTE DOCENTES

Abg. Jaime Ramón Solórzano
SECRETARIO AD-HOC DEL OCS

